

Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO CONSEJO DISTRITAL 09.

Asunto: Se convoca a sesión ordinaria.

Amealco de Bonfil, Querétaro; 25 de marzo de 2024.

CONVOCATORIA AL PÚBLICO EN GENERAL

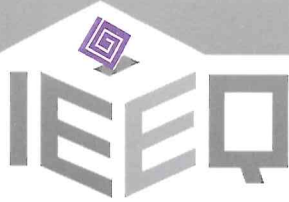
De conformidad con lo dispuesto en los artículos 55 párrafo primero, fracción III y segundo, 78, 79, 80, 81 fracción II, 84 fracción I, 86 fracciones I, II y X, 88, 91 párrafo primero de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 47, 48, 51, 52, 54, 55, 59 y 66, párrafo primero del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro; se convoca a sesión del:

Consejo Distrital 09		
Modalidad	Tipo	Fecha y hora
Presencial ¹	Ordinaria	27 de marzo de 2024, a las 18:00 horas.

ORDEN DEL DÍA

1. Verificación del quórum y declaración de instalación de la sesión.
2. Aprobación del orden del día.
3. Aprobación del acta de la sesión ordinaria de fecha 26 de febrero de 2024.
4. Informe de la Presidencia del Consejo.
5. Informe de la Secretaría Técnica.
6. Presentación y votación del acuerdo del Consejo Distrital 09, del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, por el que se aprueba la designación del personal autorizado para el acceso a la bodega electoral, así como de la persona responsable de llevar el control preciso sobre la asignación de los folios de las boletas que se distribuirán a cada mesa directiva de casilla en el proceso Electoral Local 2023-2024
7. Presentación del Informe de verificación de las condiciones de equipamiento de la bodega electoral del Consejo Distrital 09 del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, mecanismos de operación y medidas de seguridad para el proceso electoral concurrente 2023-2024, por parte de la presidencia del Consejo.
8. Asuntos Generales.

¹ En las instalaciones del Consejo Distrital 09, ubicado en Calle Josefa Ortiz de Domínguez, número 146, Barrio de Bosdha, Amealco de Bonfil, Querétaro.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

De no darse el quórum legal requerido, la sesión se celebrará en segunda convocatoria a las **18:15 horas** del mismo día.

ATENTAMENTE

"Tu participación hace la democracia"

Lic. Marco Joe González Estrada
Secretario Técnico del Consejo Distrital 09



Instituto Electoral del Estado
de Querétaro
Consejo Distrital 09
Amealco de Bonfil

**ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO DISTRITAL 09, CON SEDE EN
AMEALCO DE BONFIL, DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE
QUERÉTARO, CELEBRADA EL VEINTISÉIS DE FEBRERO DE DOS MIL
VEINTICUATRO.**

En Amealco de Bonfil, Querétaro; siendo las dieciocho horas del día veintiséis de febrero de dos mil veinticuatro, se encuentran reunidos en el domicilio del Consejo Distrital 09, ubicado en calle Josefa Ortiz de Domínguez número 146, Barrio de Bosdha, municipio de Amealco de Bonfil Querétaro; la Consejera Presidenta Licenciada Elizabeth Hernández Feregrino, así como las Consejerías Electorales: TSU. Lidia García Navarrete, Maestra Teresa García Navarrete, Licenciada Nancy Laura García Navarrete y Licenciado Agustín Adolfo Marín Ojeda, así como el titular de la Secretaría Técnica, Licenciado Francisco Ramiro González Inostroza, de igual manera, se encuentran presentes, el Licenciado Francisco Javier Ledesma Rosales representante suplente del partido Acción Nacional, Ciudadana Ma. Gloria Ruíz Reyes, representante suplente del partido Morena, Licenciado Alan Ulises Solís Mejía representante suplente del partido Revolucionario Institucional, Ciudadano Hospicio Miguel Eulogio en su calidad de representante suplente del partido Querétaro Seguro y el Licenciado Jesús Noel Ramírez Marcos en su calidad de representante propietario del partido del Trabajo. Quienes asisten a la sesión ordinaria convocada en tiempo y forma bajo el siguiente orden del día: I. Verificación de quórum y declaración de instalación de la sesión. II. Aprobación del orden del día propuesto. III. Aprobación del acta de sesión ordinaria veintiocho de diciembre del dos mil veintitrés. IV. Informe de la presidencia del consejo. V. Informe de la Secretaría Técnica. VI. Asuntos Generales. -----

INICIO DE LA SESIÓN. En uso de la voz la Consejera Presidenta: Buenas tardes, siendo las dieciocho horas del veintiséis de febrero de dos mil veinticuatro, da inicio la sesión ordinaria del Consejo Distrital 09, ubicado en calle Josefa Ortiz de Domínguez número 146, Barrio de Bosdha, municipio de Amealco de Bonfil, Querétaro, convocada para el día de hoy, asimismo, de no darse en primera convocatoria el quórum legal requerido, deberá

celebrarse la sesión a las dieciocho horas con quince minutos del mismo día, por lo que agradezco la asistencia de quienes integran este cuerpo colegiado. Secretario Técnico, con apoyo en lo dispuesto por los artículos; 1, 4, 52, 78, 79, 80, 81 fracción II y XI, 84 fracción I, 86 fracciones I, II y X, y 88, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, así como por lo dispuesto en los artículos: 47, 51 al 55, 58, 59, 63, 64, 66 y 68, del Reglamento Interior Del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, le solicito verifique el quórum legal e informe el listado de asuntos que se tratarán en esta sesión, conforme al orden del día propuesto.-

En uso de la voz la Secretaría Técnica: Buenas tardes, en cumplimiento a su instrucción Consejera Presidenta, doy cuenta de la presencia de las representaciones de los Partidos Políticos C. Hospicio Miguel Eulogio en su calidad de representante suplente del partido Querétaro Seguro, C. Ma. Gloria Ruiz Reyes en su calidad de representante suplente de Morena, Lic. Francisco Javier Ledesma Rosales en su calidad de representante suplente del partido Acción Nacional, y el Lic. Alan Ulises Solís Mejía en su calidad de representante suplente del partido Revolucionario Institucional. Por cuanto ve a Consejerías se encuentran presentes las Consejeras Licenciada. Elizabeth Hernández Feregrino. -----

En uso de la voz la Consejería Electoral: "Presente" -----

En uso de la voz la Secretaría Técnica: TSU Lidia García Navarrete. -----

En uso de la voz la Consejería Electoral: "Presente". -----

En uso de la voz la Secretaría Técnica: Licenciada. Teresa García Navarrete. -----

En uso de la voz la Consejería Electoral: "Presente". -----

En uso de la voz la Secretaría Técnica: Licenciada Nancy Laura García Navarrete. -----

En uso de la voz la Consejería Electoral: "Presente". -----

En uso de la voz la Secretaría Técnica: y el Consejero Agustín Adolfo Marín Ojeda. -----

En uso de la voz la Consejería Electoral: "Presente". -----

En uso de la voz la Secretaría Técnica: Así como el de la voz en mi calidad de Secretario Técnico de este Consejo Distrital 09. Por lo tanto, existe quórum legal para sesionar instalándose formalmente la sesión ordinaria. Por lo que todos los actos que se desahoguen serán válidos y legales. Consejera Presidenta, me permito señalar que los

Ciudadanos Francisco Javier Ledesma Rosales representante suplente del Partido Acción Nacional, Ma. Gloria Ruiz Reyes representante suplente de Morena, así como Hospicio Miguel Eulogio representante suplente del partido local Querétaro seguro no han rendido la protesta de ley. -----

En uso de la voz la Consejera Presidenta: Gracias señor Secretario. En virtud de lo señalado por la Secretaría, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 91, párrafo primero de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, solicito a las y los presentes se pongan de pie para proceder a la toma de protesta de Ley. -----

“En estos momentos todos los integrantes de Consejo se ponen de pie”. -----

En uso de la voz la Consejera Presidenta: Representantes de Partidos, Ciudadano Francisco Javier Ledesma Rosales representante suplente del partido Acción Nacional, Ma. Gloria Ruíz Reyes representante suplente del partido Morena, así como Hospicio Miguel Eulogio representante suplente del partido local Querétaro Seguro. “¿Protestan ustedes cumplir y hacer cumplir La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la propia del Estado, las Leyes Generales en la materia, la Ley Electoral del Estado, los Reglamentos y Acuerdos del Consejo General y los emanados de este Consejo, ¿para el bien de la ciudadanía desempeñando leal y patrióticamente la función que se les ha encomendado?” -----

En uso de la voz las tres representaciones al unísono señalan: “¡Sí, protesto!”. -----

En uso de la voz la Consejera Presidenta: “Si no fuere así, que la propia ciudadanía se los demande”, pueden tomar asiento. Secretario Técnico le solicito que de conformidad con el artículo 68 del Reglamento Interior Del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, continúe con el desahogo del siguiente punto del orden del día. -----

En uso de la voz la Secretaría Técnica: El siguiente punto es el relativo a la aprobación del orden del día, por lo que, con fundamento en los artículos 80, 81 fracción I, II y XI, 88 de La Ley Electoral del Estado de Querétaro, 50 de La Ley de Medios de Impugnación En Materia Electoral, ambos ordenamientos del Estado de Querétaro, 51 al 55, 80, 83 fracción I y 84 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, y toda vez que, la convocatoria establece el orden del día propuesto para la sesión ordinaria que nos

ocupa y quienes integran este órgano de dirección fueron previamente notificados, además de obrar en los estrados de este Consejo Distrital 09 para su difusión pública, resulta de su conocimiento el orden del día que se propone. -----

En uso de la voz la Consejera Presidenta: Gracias Secretario Técnico. Integrantes de este Consejo, está a su consideración el orden del día. ¿Hay alguna observación o comentario? ¿Desea alguien inscribirse para hacer uso de la voz en asuntos generales? -----

“En este momento ningún integrante de este Consejo solicita inscribirse en asuntos generales”. -----

En uso de la voz la Consejera Presidenta: De no ser así, solicito a la Secretaría Técnica proceda a tomar la votación respectiva. -----

En uso de la voz la Secretaría Técnica: Atendiendo a su instrucción, consulto a las Consejeras y Consejeros, así como a la Consejera Presidenta del Consejo, su voto en forma económica para aprobar el orden del día que se propone; quienes estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano. -----

“En ese momento las cinco Consejerías levantan su mano en sentido de aprobación”. ----

En uso de la voz la Secretaría Técnica: Doy cuenta de cinco votos a favor, por lo que es aprobado por unanimidad el orden del día propuesto. -----

En uso de la voz la Consejera Presidenta: Gracias Secretario Técnico. Pasemos al desahogo del tercer punto del orden del día. -----

En uso de la voz la Secretaría Técnica: Es el concerniente a la aprobación del acta de sesión ordinaria de fecha veintiséis de enero de dos mil veinticuatro, de este Consejo Distrital 09. -----

En uso de la voz la Consejera Presidenta: Gracias Secretario Técnico. Está a consideración de los integrantes de este colegiado la versión estenográfica del acta de sesión ordinaria de fecha veintiséis de enero de dos mil veinticuatro, ¿si alguien tiene algún comentario sírvase manifestarlo? -----

“En este momento ningún integrante de este Consejo realiza manifestación”. -----

En uso de la voz la Consejera Presidenta: De no ser así, le solicito Secretario Técnico que proceda a tomar la votación respectiva. -----

En uso de la voz la Secretaría Técnica: Con gusto Consejera Presidenta, consulto a las Consejeras y Consejeros electorales su voto en forma económica, para aprobar el acta mencionada, los que estén por la afirmativa, sírvase manifestarlo levantando la mano. ---

“En ese momento las cinco Consejerías levantan su mano en sentido de aprobación”. ----

En uso de la voz la Secretaría Técnica: Doy cuenta de cinco votos a favor por lo que se aprueba por unanimidad el acta de la cuenta. -----

En uso de la voz la Consejera Presidenta: Gracias Secretario Técnico. Pasemos al desahogo del cuarto punto del orden del día. -----

En uso de la voz Secretaría Técnica: Es el concerniente a la rendición del informe de actividades de la Presidencia de este Consejo Distrital 09 por lo que queda usted en uso de la voz. -----

En uso de la voz la Consejera Presidenta: Gracias Secretario Técnico. Al ser circulada la convocatoria junto con los informes en tiempo y forma, no se dará lectura integra al citado documento, siendo los puntos más relevantes, los siguientes: Uno. En fecha veintiuno de febrero de dos mil veinticuatro, mediante reunión de trabajo, se presentó por parte de la Secretaría Técnica y la Presidencia ante los integrantes del Consejo Distrital 09, la propuesta de planeación y habilitación de espacios para la Sesión Especial de Cómputos, misma que incluye la totalidad de alternativas ante los diferentes escenarios que puedan preverse para los cómputos, y será hasta el día martes previo a la Sesión Especial de Cómputos y derivado de los análisis de las actas, que el Consejo apruebe el escenario que se actualice, conforme el resultado del análisis final. Dos. La Secretaría Técnica elaboro el Acuerdo de este Consejo por el que se determina el lugar que ocupará la bodega electoral para el resguardo de documentación electoral, así como el espacio destinado para el resguardo de materiales electorales durante el proceso electoral local 2023-2024, el cual se puso a consideración de la presidencia de este Consejo para los efectos conducentes. Tres. Se informa que, en atención al acuerdo del Consejo General IEEQ/CG/A/011/24 en fecha dieciséis de febrero de dos mil veinticuatro, se instruyó a los Consejos Distritales y Municipales iniciar el proceso de planeación y logística para la habilitación de espacios para el desarrollo de la sesión especial de cómputos. Sería

cuanto, por informar, le solicito Secretario Técnico que continúe con el desahogo del quinto punto del orden del día. -----

En uso de la voz la Secretaría Técnica: Gracias Consejera Presidenta. Es el concerniente a la rendición del informe de actividades que debe rendir esta Secretaría Técnica correspondiente al periodo desde la sesión anterior al día de hoy, por lo que, al ser circulada la convocatoria junto con el informe en tiempo y forma, no se dará lectura íntegra al citado documento, únicamente a los puntos más relevantes, por lo que me permito informar lo siguiente. Se participó de manera conjunta con la Presidencia y Consejerías de este Consejo Distrital en las siguientes actividades: Uno. El trece de febrero del año en curso se recibió la capacitación relativa a “La sensibilización sobre accesibilidad a casillas para la próxima Jornada Electoral del dos de junio”, impartida por la Licenciada Luz Bertha Jiménez Guerrero Vocal de Organización Electoral de la Junta Distrital 02 en San Juan del Río. Dos. Se recibieron un total de seis escritos en oficialía de partes de este Consejo, de los cuales son solicitudes de notificaciones por correo electrónico, domicilios para oír y recibir notificaciones, solicitudes de acreditaciones de representaciones de partidos políticos; de igual forma se recibieron tres circulares remitidas por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos. Tres. Se elaboró el Acuerdo de este Consejo por el que se determina el lugar que ocupará la bodega electoral para el resguardo de documentación electoral. Cuatro. Se elaboró el proyecto de acta de la sesión de fecha veintiséis de enero de dos mil veinticuatro, a efecto de someterse a consideración de las Consejerías Electorales de este Consejo Distrital 09. Es cuanto por informar Consejera Presidenta. Consejera Presidenta doy cuenta que se integró a esta sesión Jesús Noel Ramírez Marcos representante propietario del partido del trabajo, y me permito señalar que no ha rendido protesta de Ley. -----

En voz de la Consejera Presidenta: Gracias Señor Secretario. En virtud de lo señalado por la Secretaría, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 91, párrafo primero de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, solicito a las y los presentes se pongan de pie para proceder a la toma de protesta de ley. -----

“En estos momentos todos los integrantes de Consejo se ponen de pie”. -----

En uso de la voz la Consejera Presidenta: Ciudadano Jesús Noel Ramírez Marcos
“¿Protesta usted cumplir y hacer cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la propia del Estado, las leyes generales en la materia, la Ley Electoral del Estado, los reglamentos y acuerdos del Consejo General y los emanados de este Consejo, ¿para el bien de la ciudadanía desempeñando leal y patrióticamente la función que se les ha encomendado?” -----

En uso de la voz la representación política: “¡Sí, protesto!”. -----

En uso de la voz la Consejera Presidenta: “Si no fuere así, que la propia ciudadanía se los demande”, pueden tomar asiento. Secretario Técnico pasemos al desahogo del sexto punto del orden del día. -----

En uso de la voz la Secretaría Técnica: Es el concerniente a la presentación y votación del acuerdo del Consejo Distrital 09 del instituto electoral del estado de Querétaro por el que se determina el lugar que ocupará la Bodega Electoral para el resguardo de documentación electoral, así como el espacio destinado para el resguardo de materiales electorales durante el proceso electoral local 2023-2024. Es pertinente informar que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 74 del reglamento interior del instituto electoral del estado de Querétaro, y en virtud de que el proyecto de acuerdo fue circulado con la convocatoria, no será necesaria su lectura íntegra, por lo que solo se leerán los puntos del acuerdo, y en su caso, se explicará la razón que los sustentan. El numeral segundo del artículo 166 del Reglamento establece que en las bodegas electorales podrán almacenarse tanto los documentos como los materiales electorales, siempre que haya espacio suficiente para su almacenamiento y manejo; de lo contrario se deberá prever la instalación de un espacio adicional para los materiales, por lo que se debe contar con la información sobre la cantidad de documentación, así como su peso y volumen. De igual manera, el citado Anexo 5, refiere que para la instalación de la bodega electoral debe considerarse primero una ubicación apropiada y para reducir las posibilidades de algún incidente en la ubicación de la bodega se deben observar los siguientes aspectos: a) Estar alejada y evitar colindancias con fuentes potenciales de incendios o explosiones, como

gasolineras, gaseras, gasoductos, fábricas o bodegas de veladoras, cartón, papel, colchones, productos químicos inflamables, etcétera. b) Estar retirada de cuerpos de agua que pudieran tener una creciente por exceso de lluvias, como son los ríos, presas y lagunas. c) Estar provista de un buen sistema de drenaje, dentro del inmueble y en la vía pública. d) Contar con un nivel de piso por arriba del nivel del piso exterior, lo que reducirá riesgos en caso de inundación. Además, establece que debe estimarse el área que permita el almacenamiento de toda la documentación y material electoral, con la amplitud necesaria para su manejo y almacenamiento. Para lo anterior, se debe tener la información sobre la cantidad de documentación electoral que se almacenará, así como su peso y volumen. De igual manera, la ubicación destinada para la bodega electoral no pone en riesgo la documentación electoral al no encontrarse cerca de potenciales fuentes de peligro, además que las instalaciones eléctricas y sanitarias se encuentran en buenas condiciones y no existe en el interior del inmueble, posibilidad de filtraciones de agua o cortos circuitos, por lo que se cumplen con las disposiciones previstas en el artículo 166, así como el Anexo 5, apartado 1 del acondicionamiento de las bodegas electorales, así como del informe de verificación de las condiciones y equipamiento de las bodegas electorales citado en el apartado de antecedentes. Finalmente, en el inmueble que ocupa este Consejo se destina un espacio suficiente para el manejo y resguardo de los materiales electorales durante el Proceso Electoral Local 2023-2024, en cumplimiento a los artículos 166 numeral 2 del Reglamento y en observancia a los principios que rigen la función electoral. Es cuanto Consejera Presidenta. -----

En uso de la voz la Consejera Presidenta: Gracias Secretario Técnico. Está a consideración de los integrantes de este Colegiado el proyecto de acuerdo, ¿si alguien tiene algún comentario sírvase manifestarlo? -----

"En este momento ningún integrante de este Consejo realiza manifestación". -----

En uso de la voz la Consejera Presidenta: De no ser así, solicito al Secretario Técnico someta a votación nominal el acuerdo en comento. -----

En uso de la voz la Secretaría Técnica: Con gusto Consejera Presidenta, consulto a las
 Consejeras y Consejeros Electorales su voto en forma nominal, respecto del proyecto de
 acuerdo que se propone. -----

En uso de la voz Secretaría Técnica: Lidia García Navarrete. -----

En uso de la voz Consejería Electoral: "A favor" -----

En uso de la voz la Secretaría Técnica: Nancy Laura García Navarrete. -----

En uso de la voz la Consejería Electoral: "A favor" -----

En uso de la voz la Secretaría Técnica: Teresa García Navarrete. -----

En uso de la voz la Consejería Electoral: "A favor" -----

En uso de la voz la Secretaría Técnica: Elizabeth Hernández Feregrino-----

En uso de la voz la Consejería Electoral: "A favor" -----

En uso de la voz la Secretaría Técnica: Agustín Adolfo Marín Ojeda. -----

En uso de la voz el Consejería Electoral: "A favor" -----

En uso de la voz de la Secretaría Técnica: Doy cuenta de cinco votos a favor, por lo que
 es aprobada por unanimidad el acuerdo de la cuenta. -----

En uso de la voz la Consejera Presidenta: Gracias Secretario Técnico, le pido continúe
 con el siguiente punto del orden del día. -----

En uso de la voz la Secretaría Técnica: El séptimo punto del orden del día corresponde a
 asuntos generales. Por lo que me permito informar que no tenemos a nadie anotado en
 este punto. -----

En uso de la voz la Consejera Presidenta: Gracias Secretario Técnico, le pido continúe
 con el siguiente punto del orden del día. -----

En uso de la voz la Secretaría Técnica: Le informo Consejera Presidenta, que han sido
 agotados todos los puntos del orden del día. Consejera Presidenta, también me permito
 dar cuenta ante este colegiado que se encuentran presentes en esta sesión ordinaria las
 representaciones de los partidos políticos: Partido Querétaro Seguro, Morena, Partido
 Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional, y Partido del Trabajo, por lo que
 con fundamento en el artículo 58 de Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral

del Estado de Querétaro, se tiene por notificado el acuerdo que fue acordado a dichas representaciones. Lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar. -----

En uso de la voz la Consejera Presidenta: Gracias Secretario Técnico en consecuencia, al haber sido agotados todos los puntos del orden del día para los que fuimos convocados, siendo las dieciocho horas con diecisiete minutos, del día veintiséis de febrero del dos mil veinticuatro, se da por concluida esta sesión ordinaria. Que pasen buena tarde. Muchas gracias por su asistencia. -----

INFORME MENSUAL DE LA PRESIDENCIA

DEL CONSEJO

DISTRITAL 09



MARZO DE 2024

Tabla de contenido

Tabla de contenido	2
1.- Consejo Distrital 09.....	3
2.- Integración	3
3.- Competencia	3
4.- Atribuciones Consejera Presidenta	4
5.- Sesiones del Consejo.....	4
6.- Actividades Complementarias.....	5



1.- Consejo Distrital 09

De conformidad con el artículo 78 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro los consejos distritales y municipales son órganos que tienen por objeto la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales en sus respectivos distritos y municipios, de conformidad con las normas de esta Ley y de los acuerdos del Consejo General. Ejercerán sus funciones sólo durante el proceso electoral.



2.- Integración

De conformidad con el artículo 80 de la Ley Electoral del Estado los Consejos Distritales y Municipales se integran:

- I. Cinco consejerías propietarias y hasta cinco suplentes, designadas por el Consejo General, previa convocatoria pública que para tal efecto se apruebe.
- II. Una persona titular de la Secretaría Técnica designada por el Consejo General, a propuesta de la persona titular de la Secretaría Ejecutiva.
- III. Una persona representante de cada uno de los partidos políticos, los cuales podrán acreditar a sus representantes una vez que se instalen los consejos distritales y municipales; y
- IV. Una persona representante de cada candidatura independiente, una vez aprobado el registro para contender en el proceso electoral correspondiente.

La actual integración del Consejo Distrital 09 es la siguiente:

Nombre	Calidad
Elizabeth Hernández Feregrino	Presidencia del Consejo
Lidia García Navarrete	Consejería Electoral
Teresa García Navarrete	Consejería Electoral
Nancy Laura García Navarrete	Consejería Electoral
Agustín Adolfo Marín Ojeda	Consejería Electoral
Marco Joe González Estrada	Secretaría Técnica
Representaciones de Partidos Políticos	Integrantes del Consejo

3.- Competencia

Los Consejos Distritales son competentes para:

- I. Vigilar la observancia de las normas de esta Ley y de los acuerdos del Consejo General;
- II. Intervenir en la preparación, vigilancia y desarrollo de los procesos electorales en sus respectivos distritos;
- III. Recibir las solicitudes de registro de candidaturas a diputaciones de los partidos políticos, coaliciones y candidaturas independientes por el principio de mayoría relativa y resolver sobre las mismas;

- IV. Entregar a las mesas directivas de casilla por conducto de su Presidencia, con auxilio de las personas capacitadoras- asistentes electorales, la documentación y material electoral para efectos de la elección local que se trate;
- V. Realizar el cómputo de la elección de diputaciones de cada distrito; declarar la validez de la elección y expedir las constancias correspondientes, así como efectuar el cómputo parcial de la elección de la Gubernatura, remitiendo las actas respectivas al Consejo General;
- VI. Recabar la documentación electoral en que conste la votación para diputaciones, así como de la Gubernatura;
- VII. Realizar el cómputo parcial de la elección de Ayuntamiento correspondiente y remitir las actas respectivas al consejo competente, en su caso;
- VIII. Remitir a la Legislatura, las constancias de asignación de diputaciones propietarias y suplentes, electas por el principio de mayoría relativa;
- IX. Remitir, en su caso, al Consejo General por conducto de la persona titular de la Secretaría Ejecutiva las actas de escrutinio y cómputo de las casillas especiales relativas a la elección de diputaciones por el principio de representación proporcional, para efectos de la asignación de diputaciones por este principio, así como de la Gubernatura;
- X. Adicionalmente a sus funciones los consejos distritales 01 en Querétaro, 09 Amealco de Bonfil, 10 en San Juan del Río, 12 en Tequisquiapan, 14 en Ezequiel Montes y 15 en Jalpan de Serra, conocerán y serán competentes para desahogar todos los actos propios de los consejos municipales para la elección de Ayuntamientos en sus respectivos municipios; y
- XI. Las demás que le atribuya la Ley Electoral y los acuerdos del Consejo General



4.- Atribuciones Consejera Presidenta

De conformidad en el artículo 84 de la Ley Electoral del Estado, marca que la presidencia del Consejo tendrá las siguientes facultades:

- I. Convocar y conducir las sesiones del consejo;
- II. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos adoptados por el propio consejo;
- III. Someter al consejo respectivo, las solicitudes de registro de candidaturas a diputaciones por el principio de mayoría relativa y fórmulas de Ayuntamiento, según el caso;
- IV. Solicitar el auxilio de la fuerza pública para garantizar el adecuado cumplimiento de sus funciones; y
- V. Las demás que esta Ley, el Consejo General y los consejos distritales y municipal respectivos, les encomiende.

5.- Sesiones del Consejo

Durante el periodo que se informa el Consejo Distrital 09 desahoga una sesión, conforme a lo siguiente:

- I. Una sesión ordinaria del mes de enero de fecha 26 de enero, en la que se presentaron los informes mensuales de la Presidencia del Consejo y de la Secretaría Técnica.

6.- Actividades complementarias

La Presidencia de este Consejo Distrital 09 desahogó las siguientes actividades:

1. En el rubro de funciones del Consejo y la Presidencia:

En fecha 14 de marzo del 2024 se dio por inicio el cuarto módulo de la capacitación tecno-pedagógica del Programa de Formación del Proceso Electoral 2023-2024, dirigida a las Secretarías Técnicas y Consejerías Electorales de los Consejos Distritales y Municipales a través de la página de internet formacionieeq.org mismo que se cursa de manera asincrónica y secuenciada, acorde a los periodos del Proceso Electoral.



2. En cuanto a rubro de Educación Cívica:

Se finalizó el curso de actualización sabatino, mismo que se cursó de manera virtual comprendido del 13 de enero al 02 de marzo del 2024, con sesiones los días sábados de 10:00 a.m. a 2:00 p.m., impartida por funcionarios del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

3. En cuanto al rubro reuniones de trabajo: El viernes 26 de febrero de 2024, tuvo verificativo el segundo círculo de lectura con las Consejerías, Secretario Técnico y Auxiliar Jurídico de este Consejo a las 15:00 horas, en el cual se realizó un análisis del Lineamientos para la remoción de Consejerías Electorales y destitución de las Secretarías Técnicas de los Consejos Distritales y Municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro a fin de fortalecer los conocimientos y la obtención de nuevos

elementos para el adecuado desempeño de las funciones de los integrantes de este Consejo Distrital 09.

En fecha de quince de marzo del dos mil veinticuatro, mediante reunión de trabajo de manera virtual, se presentó por parte de la Secretaría Técnica y la Presidencia ante los integrantes del Consejo Distrital 09, la propuesta para determinar los criterios que se aplicarán para determinar validez o nulidad de los votos reservados toda vez que, los Lineamientos en el Cuadernillo de consulta de votos válidos y votos nulos para el desarrollo de las sesiones de cómputo fueron aprobados.

El dieciocho de marzo del dos mil veinticuatro, tuvo verificativo el tercer círculo de lectura con las Consejerías, Secretario Técnico y Auxiliar Jurídico de este Consejo a las 19:00 horas, en el cual se realizó un análisis del Anexo número 5 del Reglamento de

Elecciones, el cual nos menciona sobre las condiciones que tiene la Bodega Electoral y Procedimiento para el conteo, sellado y agrupamiento de las Boletas Electorales a fin de fortalecer los conocimientos y la obtención de nuevos

El veintiuno de marzo del dos mil veinticuatro, tuvo verificativo el cuarto círculo de lectura con las Consejerías, Secretario Técnico y Auxiliar Jurídico de este Consejo a las 19:00 horas, en el cual se realizó un análisis del Anexo número 14 del Reglamento de Elecciones, el cual nos menciona sobre los criterios para la recepción de los paquetes Electorales en las sedes de los Órganos competentes del Instituto Nacional Electoral, a fin de fortalecer los conocimientos y la obtención de nuevos.

En fecha veinticuatro de marzo de dos mil veinticuatro, mediante reunión de trabajo de manera presencial, se presentó por parte de la Secretaría Técnica y Consejerías propietarias ante los Representantes de Partidos Políticos, la propuesta para determinar los criterios que se aplicarán para determinar validez o nulidad de los votos reservados toda vez que, los Lineamientos en el Cuadernillo de consulta de votos válidos y votos nulos para el desarrollo de las sesiones de cómputo fueron aprobados.

El veinticuatro de este mes, y, conforme al artículo 166, numeral 1 del Reglamento de Elecciones emitido por el Instituto Nacional Electoral así como el apartado 7.3, inciso d) del Anexo Técnico, número uno al Convenio General de Coordinación y Colaboración que celebró el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de Querétaro para precisar las actividades y mecanismos del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 en el Estado de Querétaro, para la renovación de los cargos a diputaciones locales y ayuntamientos, cuya jornada electoral será el 2 de junio de 2024, es que se establece que los órganos competentes de los Organismos Públicos Locales deberán determinar en el mes de febrero de dos mil veinticuatro, los lugares que ocuparán las bodegas electorales para el resguardo de la documentación y materiales electorales, verificando que los lugares cuenten con las condiciones que garanticen la seguridad de la documentación electoral, especialmente de las boletas y paquetes electorales, por ello, esta Secretaría Técnica elaboró el Acuerdo de este Consejo por el que se determina el lugar que ocupará la bodega electoral para el resguardo de documentación electoral, así como el espacio destinado para el resguardo de materiales electorales durante el proceso electoral local 2023-2024, el cual se puso a consideración de la presidencia de este Consejo para los efectos conducentes.

8. En el rubro de Organización electoral:

Se informa que, se instruyó a los Consejos Distritales y Municipales iniciar el proceso de Recepción Registro de Candidaturas, de la cual, el Secretario Técnico realizó la capacitación en dirigida a las Consejerías de este Consejo Distrital 09, el día 16 de marzo del presente año.

Con fecha dos de marzo de dos mil veinticuatro se llevó a cabo recorrido de monitoreo de retiro de propaganda electoral durante el periodo de precampaña electoral y



obtención de respaldo de la ciudadanía, realizándose el acta circunstancia correspondiente.

El siete de marzo de dos mil veinticuatro se tuvo la presencia de la Licenciada Luz Bertha Jiménez Guerrero Vocal de Organización Electoral de la Junta Distrital 02 en Querétaro, quien llevo a cabo la segunda verificación de las condiciones de bodega electoral del Consejo Distrital.

El ocho de marzo de dos mil veinticuatro, se inició con la difusión de la convocatoria para participar como Supervisor Electoral Local o Capacitador Asistente Electoral Local en el proceso electoral local 2023-2024.

El día diecinueve de marzo de dos mil veinticuatro, se realizó la difusión y colocación de carteles del "Primer Concurso de TikTok Jóvenes, DemocraTikToks" Formas de promoción de la participación de las y los jóvenes queretanos en el Proceso Electoral Local 2023-2024, en diversos puntos concurridos del municipio de Amealco de Bonfil, Querétaro.

Se llevaron a cabo diversas adecuaciones a la Bodega Electoral de este Consejo Distrital 09, entre las cuales son la colocación de protecciones de herrería en las ventanas y puerta de acceso a la misma, cámaras de vigilancia, así como la colocación señalización, protecciones de madera en ventanas y puertas, detectores de humo, lámparas de emergencia, extintores, elementos que brindarán seguridad en el resguardo de la documentación electoral.

Se instruyó a la Secretaria Técnica a que se convocara a sesión ordinaria programada para el día veintiséis de marzo de dos mil veinticuatro, a las 18:00 horas, por medio del oficio CD09/021/2024.



INFORME MENSUAL DE LA SECRETARÍA TÉCNICA

DEL CONSEJO
DISTRITAL 09

MARZO DE 2024

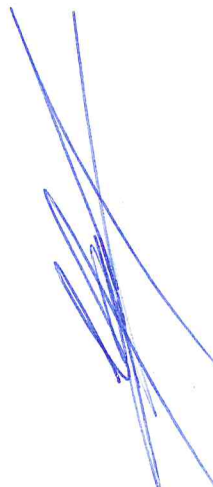
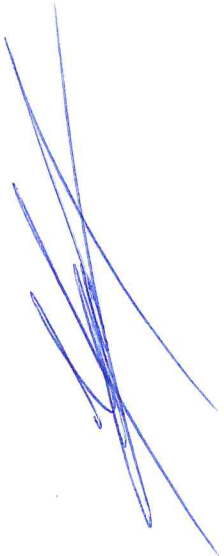


Tabla de contenido

1.- Consejo Distrital 09.....	3
2.- Integración	3
3.- Competencia.....	3
4.- Atribuciones Secretaría Técnica	4
5.- Sesiones del Consejo	5
6.- Actividades complementarias	5



1.- Consejo Distrital 09

De conformidad con el artículo 78 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro los consejos distritales y municipales son órganos que tienen por objeto la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales en sus respectivos distritos y municipios, de conformidad con las normas de esta Ley y de los acuerdos del Consejo General. Ejercerán sus funciones sólo durante el proceso electoral.

2.- Integración

De conformidad con el artículo 80 de la Ley Electoral del Estado los Consejos Distritales y Municipales se integran:

- I. Cinco consejerías propietarias y hasta cinco suplentes, designadas por el Consejo General, previa convocatoria pública que para tal efecto se apruebe.
- II. Una persona titular de la Secretaría Técnica designada por el Consejo General, a propuesta de la persona titular de la Secretaría Ejecutiva.
- III. Una persona representante de cada uno de los partidos políticos, los cuales podrán acreditar a sus representantes una vez que se instalen los consejos distritales y municipales; y
- IV. Una persona representante de cada candidatura independiente, una vez aprobado el registro para contender en el proceso electoral correspondiente.

La actual integración del Consejo Distrital 09 es la siguiente:

Nombre	Calidad
Elizabeth Hernández Feregrino	Presidencia del Consejo
Lidia García Navarrete	Consejería Electoral
Teresa García Navarrete	Consejería Electoral
Nancy García Navarrete	Consejería Electoral
Agustín Adolfo Marín Ojeda	Consejería Electoral
Marco Joe González Estrada	Secretaría Técnica
Representaciones de Partidos Políticos	Integrantes del Consejo

3.- Competencia

Los Consejos Distritales son competentes para:

- I. Vigilar la observancia de las normas de esta Ley y de los acuerdos del Consejo General;
- II. Intervenir en la preparación, vigilancia y desarrollo de los procesos electorales en sus respectivos distritos;
- III. Recibir las solicitudes de registro de candidaturas a diputaciones de los partidos políticos, coaliciones y candidaturas independientes por el principio de mayoría relativa y resolver sobre las mismas;

- IV. Entregar a las mesas directivas de casilla por conducto de su Presidencia, con auxilio de las personas capacitadoras- asistentes electorales, la documentación y material electoral para efectos de la elección local que se trate;
- V. Realizar el cómputo de la elección de diputaciones de cada distrito; declarar la validez de la elección y expedir las constancias correspondientes, así como efectuar el cómputo parcial de la elección de la Gubernatura, remitiendo las actas respectivas al Consejo General;
- VI. Recabar la documentación electoral en que conste la votación para diputaciones, así como de la Gubernatura;
- VII. Realizar el cómputo parcial de la elección de Ayuntamiento correspondiente y remitir las actas respectivas al consejo competente, en su caso;
- VIII. Remitir a la Legislatura, las constancias de asignación de diputaciones propietarias y suplentes, electas por el principio de mayoría relativa;
- IX. Remitir, en su caso, al Consejo General por conducto de la persona titular de la Secretaría Ejecutiva las actas de escrutinio y cómputo de las casillas especiales relativas a la elección de diputaciones por el principio de representación proporcional, para efectos de la asignación de diputaciones por este principio, así como de la Gubernatura;
- X. Adicionalmente a sus funciones los consejos distritales 01 en Querétaro, 09 Amealco de Bonfil, 10 en San Juan del Río, 12 en Tequisquiapan, 14 en Ezequiel Montes y 15 en Jalpan de Serra, conocerán y serán competentes para desahogar todos los actos propios de los consejos municipales para la elección de Ayuntamientos en sus respectivos municipios; y
- XI. Las demás que le atribuya la Ley Electoral y los acuerdos del Consejo General

4.- Atribuciones Secretaría Técnica

La Secretaría Técnica tiene en sus atribuciones las siguientes:

- I. Auxiliar al propio consejo y a su Presidencia en el ejercicio de los asuntos de su competencia y facultades;
- II. Preparar el orden del día de las sesiones del consejo, declarar la existencia del quórum, dar fe de lo actuado en las sesiones, levantar el acta correspondiente y someterla a la aprobación del consejo;
- III. Informar sobre el cumplimiento de los acuerdos del consejo;
- IV. Recibir y sustanciar los medios de impugnación que se interpongan en contra de los actos o resoluciones del propio consejo y preparar el proyecto correspondiente;

- V. Informar al consejo sobre las resoluciones que le competan dictadas por el Tribunal Electoral o las Salas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación;
- VI. Llevar el archivo del consejo;
- VII. Expedir los documentos que acrediten la personalidad de las consejerías y de la representación de las candidaturas independientes y partidos políticos;
- VIII. Firmar junto con la Presidencia del consejo de su adscripción, todos los acuerdos;
- IX. Dar fe de los actos del consejo y expedir las certificaciones que se requieran, en ejercicio de sus funciones; y
- X. Las demás que le sean conferidas por esta Ley, el Consejo General, el propio consejo que corresponda y su Presidencia.

5.- Sesiones del Consejo

Durante el periodo que se informa el Consejo Distrital 09 desahogo una sesión, conforme a lo siguiente:

- I. Sesión ordinaria del mes de febrero del presente año, en la que se presentaron los informes mensuales de la Presidencia del Consejo y de la Secretaría Técnica.

6.- Actividades complementarias

La Secretaría Técnica de consejo Distrital 09 desahogó las siguientes tareas:

1. En el rubro de funciones del Consejo y la Presidencia:

En fecha catorce de marzo del dos mil veinticuatro se dio por inicio el cuarto módulo de la capacitación tecno-pedagógica del Programa de Formación del Proceso Electoral 2023-2024, dirigida a las Secretarías Técnicas y Consejerías Electorales de los Consejos Distritales y Municipales a través de la página de internet formacionieeq.org mismo que se cursa de manera asincrónica y secuenciada, acorde a los periodos del Proceso Electoral.

2. En cuanto a rubro de Educación Cívica:

Se finalizo el curso de actualización sabatino, mismo que se cursó de manera virtual comprendido del 13 de enero al 02 de marzo del 2024, con sesiones los días sábados de

10:00 a.m. a 2:00 p.m., impartida por funcionariado del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

En fecha siete de marzo del dos mil veinticuatro se dio por concluido el tercer módulo de la capacitación tecno-pedagógica del Programa de Formación del Proceso Electoral 2023-2024, y el once de marzo del mismo año, se dio inicio al cuarto módulo de capacitación tecno-pedagógica dirigida a las Secretarías Técnicas y Consejerías Electorales de los Consejos Distritales y Municipales a través de la página de internet formacionieeq.org mismo que se cursa de manera asincrónica y secuenciada, acorde a los periodos del Proceso Electoral.

3. En cuanto al rubro reuniones de trabajo:

El viernes veintiséis de febrero de dos mil veinticuatro, tuvo verificativo el segundo círculo de lectura con las Consejerías, Secretario Técnico y Auxiliar Jurídico de este Consejo a las 15:00 horas, en el cual se realizó un análisis del Lineamientos para la remoción de Consejerías Electorales y destitución de las Secretarías Técnicas de los Consejos Distritales y Municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro a fin de fortalecer los conocimientos y la obtención de nuevos

elementos para el adecuado desempeño de las funciones de los integrantes de este Consejo Distrital 09.

En fecha quince de marzo de dos mil veinticuatro, mediante reunión de trabajo de manera virtual, se presentó por parte de la Secretaría Técnica y la Presidencia ante los integrantes del Consejo Distrital 09, la propuesta para determinar los criterios que se aplicarán para determinar validez o nulidad de los votos reservados toda vez que, los Lineamientos en el Cuadernillo de consulta de votos válidos y votos nulos para el desarrollo de las sesiones de cómputo fueron aprobados.

El dieciocho de marzo de dos mil veinticuatro, tuvo verificativo el tercer círculo de lectura con las Consejerías, Secretario Técnico y Auxiliar Jurídico de este Consejo a las 19:00 horas, en el cual se realizó un análisis del Anexo número 5 del Reglamento de Elecciones, el cual nos menciona sobre las condiciones que tiene la Bodega Electoral y Procedimiento para el conteo, sellado y agrupamiento de las Boletas Electorales a fin de fortalecer los conocimientos y la obtención de nuevos

El veintiuno de marzo de veinticuatro, tuvo verificativo el cuarto círculo de lectura con las Consejerías, Secretario Técnico y Auxiliar Jurídico de este Consejo a las 19:00 horas, en el cual se realizó un análisis del Anexo número 14 del Reglamento de Elecciones, el cual nos menciona sobre los criterios para la recepción de los paquetes Electorales en las

sedes de los Órganos competentes del Instituto Nacional Electoral, a fin de fortalecer los conocimientos y la obtención de nuevos.

En fecha veintiuno de marzo de dos mil veinticuatro, mediante reunión de trabajo de manera presencial, se presentó por parte de la Secretaría Técnica y Consejerías propietarias ante los Representantes de Partidos Políticos, la propuesta para determinar los criterios que se aplicarán para determinar validez o nulidad de los votos reservados toda vez que, los Lineamientos en el Cuadernillo de consulta de votos válidos y votos nulos para el desarrollo de las sesiones de cómputo fueron aprobados.

4 En el rubro de Organización electoral

Con fecha dos de marzo de dos mil veinticuatro se llevó a cabo recorrido de monitoreo de retiro de propaganda electoral durante el periodo de precampaña electoral y obtención de respaldo de la ciudadanía, realizándose el acta circunstancia correspondiente.

El siete de marzo de dos mil veinticuatro se tuvo la presencia de la Licenciada Luz Bertha Jiménez Guerrero Vocal de Organización Electoral de la Junta Distrital 02 en Querétaro, quien llevo a cabo la segunda verificación de las condiciones de bodega electoral del Consejo Distrital.

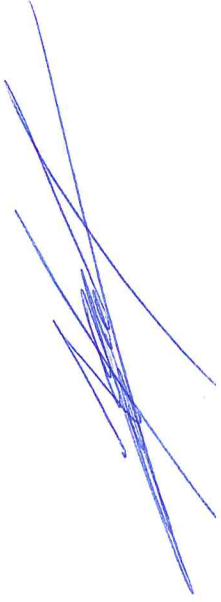
El ocho de marzo de dos mil veinticuatro, se inició con la difusión de la convocatoria para participar como Supervisor Electoral Local o Capacitador Asistente Electoral Local en el proceso electoral local 2023-2024.

El día diecinueve de marzo de dos mil veinticuatro, se realizó la difusión y colocación de carteles del "Primer Concurso de TikTok Jóvenes, DemocraTikToks" Formas de promoción de la participación de las y los jóvenes queretanos en el Proceso Electoral Local 2023-2024, en diversos puntos concurridos del municipio de Amealco de Bonfil, Querétaro.

Se llevaron a cabo diversas adecuaciones a la bodega electoral de este Consejo Distrital 09, entre las cuales son la colocación de protecciones de herrería en las ventanas y puerta de acceso a la misma, cámaras de vigilancia, así como la colocación señalización, protecciones de madera en ventanas y puertas, detectores de humo, lámparas de emergencia, extintores, elementos que brindarán seguridad en el resguardo de la documentación electoral.

Se recibieron tres solicitudes en Oficialía de Partes, una de ellas para registro de representantes de partidos políticos y los dos restantes para ratificar correo electrónico para notificaciones personales.

Se instruyó a la secretaria técnica a que se convocara a sesión ordinaria programada para el día veintiséis de febrero de dos mil veinticuatro, a las 18:00 horas, por medio del oficio CD09/021/24.



ACUERDO DEL CONSEJO DISTRITAL 09 DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, POR EL QUE SE APRUEBA LA DESIGNACIÓN DEL PERSONAL AUTORIZADO PARA EL ACCESO A LA BODEGA ELECTORAL, ASÍ COMO DE LA PERSONA RESPONSABLE DE LLEVAR EL CONTROL PRECISO SOBRE LA ASIGNACIÓN DE LOS FOLIOS DE LAS BOLETAS QUE SE DISTRIBUIRÁN A CADA MESA DIRECTIVA DE CASILLA EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.

Síntesis: El presente acuerdo determina el personal que será el único autorizado para el acceso a la bodega electoral; de igual manera, respecto de la designación de una persona responsable de llevar el control preciso sobre la asignación de los folios de las boletas que se distribuirán a cada mesa directiva de casilla en el Proceso Electoral Local 2023-2024, lo anterior con forme a lo establecido en el artículo 167, párrafo 2, incisos a) y b) del Reglamento de Elecciones.

Para facilitar la lectura y comprensión de este acuerdo se presenta el siguiente:

GLOSARIO

Anexo 5:	Anexo 5 del Reglamento de Elecciones denominado "Bodegas electorales y procedimiento para el conteo, sellado y agrupamiento de boletas electorales."
Consejo:	Consejo Distrital 09 del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Consejo General:	Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Constitución General:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro.
Convenio:	Convenio General de Coordinación y Colaboración que celebran el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de Querétaro con el fin de establecer las bases de coordinación para hacer efectiva la realización del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 en el estado de Querétaro, para la renovación de los cargos de diputaciones locales y miembros de ayuntamiento, cuya jornada electoral se celebrará el 2 de junio de 2024 y, en su caso, los mecanismos de participación ciudadana.
Instituto:	Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Instituto Nacional:	Instituto Nacional Electoral.

Ley Electoral:	Ley Electoral del Estado de Querétaro.
Ley General:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Lineamientos de cómputos:	Lineamientos del Instituto electoral del Estado de Querétaro para el desarrollo de las sesiones especiales de cómputo del Proceso Electoral Local 2023-2024.
Reglamento:	Reglamento de Elecciones emitido por el Instituto Nacional.

ANTECEDENTES

I. Reglamento. El siete de septiembre de dos mil dieciséis el Consejo General del Instituto Nacional emitió el acuerdo INE/CG661/2016, a través del cual aprobó el Reglamento con el objeto de regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculados al desarrollo de los procesos electorales que les corresponde realizar, en el ámbito de sus respectivas competencias, al Instituto Nacional y a los organismos públicos electorales de las entidades.¹

II. Ley Electoral. El uno de junio de dos mil veinte se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” la Ley Electoral,² que abrogó la ley comicial vigente hasta ese momento, misma que ha sido reformada en dos ocasiones, la más reciente fue publicada el quince de julio de dos mil veintitrés, en la que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones.

El siete de diciembre de dos mil veintitrés el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación resolvió la acción de inconstitucionalidad 172/2023 y acumuladas, mediante el cual invalidó en su totalidad el Decreto por el que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, publicada el quince de julio de dos mil veintitrés, fallo que surtirá efectos al término del Proceso Electoral Local 2023-2024.

III. Convenio. El siete de septiembre de dos mil veintitrés el Instituto Nacional y el Instituto, suscribieron el Convenio General de Coordinación y Colaboración con el fin de

¹ El Reglamento ha sido modificado en diversas ocasiones mediante los acuerdos INE/CG32/2019, INE/CG164/2020, INE/CG234/2020, INE/CG253/2020, INE/CG254/2020, INE/CG1690/2021, INE/CG346/2022, INE/CG616/2022, INE/CG291/2023, INE/CG292/2023, INE/CG521/2023 e INE/CG529/2023.

² Consultable en: <https://ieeq.mx/contenido/normatividad/leyes/LEEQ-SEP2023.pdf>

establecer las bases de coordinación para hacer efectiva la realización del Proceso Electoral Local 2023-2024.

IV. Inicio del Proceso Electoral Local 2023-2024. El veinte de octubre de dos mil veintitrés el Consejo General emitió, entre otros, los acuerdos siguientes:

- a) **IEEQ/CG/A/040/23.** Relativo a la declaratoria de inicio del Proceso Electoral y el establecimiento del horario de labores del funcionariado del Instituto.³
- b) **IEEQ/CG/A/042/23.** Mediante el cual se aprobó la integración de los consejos distritales y municipales que ejercerán funciones durante el Proceso Electoral.⁴

V. Informe sobre los domicilios de los Consejos Distritales y Municipales del Instituto. El treinta de noviembre de dos mil veintitrés el Consejo General aprobó el acuerdo IEEQ/CG/A/051/23 por el que se informaron los domicilios en donde se instalaron los consejos distritales y municipales para el Proceso Electoral Local 2023-2024.⁵

VI. Instalación del Consejo. Mediante sesión extraordinaria del quince de diciembre de dos mil veintitrés, el Consejo realizó la declaratoria de instalación e inicio de actividades en el Proceso Electoral Local 2023-2024.

VII. Lineamientos de cómputos. El veintidós de febrero de dos mil veinticuatro⁶ el Consejo General aprobó el acuerdo IEEQ/CG/A/012/24,⁷ relativo a la emisión de los Lineamientos de cómputos y cuadernillo de consulta sobre votos válidos y votos nulos.

VIII. Determinación del lugar que ocupa la bodega electoral. El veintiséis de febrero el Consejo Distrital 09 aprobó el acuerdo IEEQ/CD09/A/001/24⁸ por el que se determinó el lugar que ocupa la bodega electoral, así como el espacio destinado para el resguardo de materiales electorales durante el Proceso Electoral Local 2023-2024.

³ Consultable en: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_20_Oct_2023_1.pdf

⁴ Consultable en: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_20_Oct_2023_3.pdf

⁵ Consultable en: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_30_Nov_2023_1.pdf

⁶ En adelante las fechas corresponden a dos mil veinticuatro, salvo mención de un año diverso.

⁷ Consultable en: <https://ieeq.mx/contenido/normatividad/lineamientos/Lineamientos%20para%20el%20desarrollo%20de%20las%20sesiones%20especiales%20de%20c%C3%B3mputos%20PEL%202023-2024.pdf>

⁸ Consultable en:

https://ieeq.mx/contenido/elecciones/2023_2024/contenido/acures/acuerdos/a_26_Feb_2024_17.%20DEL%20INSTITUTO%20ELECTORAL%20DEL%20ESTADO%20DE%20QUER%C3%89TARO%20POR%20EL%20QUE%20SE%20DETERMINA%20EL%20LUGAR

IX. Remisión de proyecto e instrucción para convocar. El veinticinco de marzo la Secretaría Técnica remitió a la Presidencia del Consejo⁹ el proyecto de acuerdo correspondiente a esta determinación, quien en la misma fecha¹⁰ instruyó convocar a sesión del Consejo con la finalidad de someter a consideración del colegiado este acuerdo.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Disposiciones generales.

Naturaleza jurídica y fines del Instituto.

1. Los artículos 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución General; 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Local; 98, párrafos 1 y 2, y 99, párrafo 1 de la Ley General y 52 de la Ley Electoral, disponen que el Instituto es el organismo público local en materia electoral en la entidad, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, es profesional en su desempeño, cuenta con un órgano de dirección superior integrado conforme a las leyes y se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

2. Los artículos 104, numeral 1, inciso a) de la Ley General, así como 53 fracciones III y VII de la Ley Electoral, disponen de manera general las funciones, fines y competencias del Instituto, entre las que se encuentra garantizar y difundir a la ciudadanía residente en el Estado y en el extranjero, el ejercicio de los derechos político electorales y la vigilancia en el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a las personas que integran el Poder Legislativo y los Ayuntamientos del Estado; así como ejercer sus funciones aplicando las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución General, las leyes en comento y las que establezca el Instituto Nacional.

Atribuciones de los consejos distritales y municipales relativos al manejo de la documentación y material electoral.

⁹ Por medio del oficio IEEQ/CD09/019/24

¹⁰ Por medio del oficio IEEQ/CD09/020/24

3. Por su parte, el artículo 78, en relación con el diverso 81, fracciones I y II de la Ley Electoral, establece que los consejos distritales tienen competencia para vigilar la aplicación y cumplimiento de las normas de la referida ley y los acuerdos del Consejo General, así como intervenir en la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales en sus respectivos distritos y municipios, de conformidad con la normatividad aplicable.

4. En ese sentido, las fracciones IV y VI del referido artículo, así como 116 fracción II, inciso a) de la Ley Electoral, señalan las atribuciones de los consejos vinculadas con el manejo de documentación y material electoral, relativas a garantizar su entrega a las mesas directivas de casilla por conducto de su Presidencia, con el auxilio de las personas capacitadoras-asistentes electorales, además, recabar la documentación electoral en que conste la votación para efectos de la elección de que se trate.

5. Ahora bien, en términos de los artículos 150, numeral 1, inciso a), fracción I del Reglamento, 216, párrafo 1, inciso d) de la Ley General y 118 de la Ley Electoral, las boletas son consideradas documentos electorales con emblemas de partidos políticos y candidaturas independientes; por ello, la salvaguarda y cuidado de las boletas electorales es un asunto de seguridad nacional, al tratarse del medio a través del cual la ciudadanía ejerce su derecho constitucional al voto pasivo y activo.

6. Así, en términos del artículo 111 de la Ley Electoral las boletas electorales deberán estar en las sedes de los consejos distritales y municipales a más tardar quince días antes de la fecha de la elección respectiva; así mismo establece una serie de mecanismos para garantizar su protección, manejo e integridad, razón por la cual es menester que, el personal que tenga acceso a su manejo se encuentre debidamente identificado y facultado por los consejos.

7. En razón de lo expuesto, el artículo 166, numeral 1 del Reglamento y su Anexo 5, establecen que los organismos públicos locales deben determinar los lugares que ocuparán las bodegas electorales para el resguardo de la documentación y materiales electorales de las elecciones, verificando que los lugares cuenten con las condiciones que garanticen la seguridad de la documentación electoral, especialmente de las boletas y de los paquetes electorales, lo cual se determinó mediante el acuerdo IEEQ/CD09/A/001/24.

8. De igual manera, el artículo 168, numerales 1 y 2 del Reglamento establece que la Presidencia de cada consejo es responsable de las bodegas, así como de todas las

operaciones y procedimientos de apertura y cierre, mismos que se deben registrar en una bitácora; solamente tendrán acceso a la bodega electoral el funcionariado y personal que se autorice por el propio consejo respectivo, a quienes se les otorgará un gafete distintivo que contendrá al menos, número de folio, fotografía, referencia del órgano, cargo, periodo de vigencia, sello y firma de la Presidencia del órgano desconcentrado correspondiente, mismo que deberá portarse para su ingreso a la bodega.

9. Además, se destaca que de conformidad con el artículo 125, párrafo tercero y cuarto de la Ley Electoral, el Instituto debe garantizar la cadena de custodia de la documentación electoral, desde la conclusión del escrutinio y cómputo practicado en las mesas directivas de casilla y hasta la conclusión del proceso electoral, a efecto de que se impida cualquier tipo de alteración. La vigilancia del cumplimiento de la cadena de custodia es obligación y responsabilidad del Consejo.

SEGUNDO. Designación del personal autorizado para el acceso a la bodega electoral y de la persona responsable de llevar el control preciso sobre la asignación de los folios de las boletas que se distribuirán en cada mesa directiva de casilla.

10. En mérito de lo expuesto en los apartados que anteceden, el artículo 167, numeral 2 del Reglamento, vincula a los consejos distritales y municipales para que, a más tardar el treinta de marzo del año de la elección aprueben mediante acuerdo lo siguiente:

- a) Designación del personal autorizado para el acceso a la bodega electoral;
- b) Designación de una persona responsable de llevar el control preciso sobre la asignación de los folios de las boletas que se distribuirán en cada mesa directiva de casilla.

11. Por tal motivo, este Consejo emite el presente acuerdo ya que es necesaria la implementación de diversos mecanismos de seguridad dentro de los cuales se encuentra el control de las personas que podrán tener acceso a la bodega electoral de este Consejo, así como la designación de una persona responsable de llevar el control preciso sobre la asignación de los folios de las boletas que se distribuirán en cada mesa directiva de casilla; en consecuencia, se procede en los términos siguientes:

- a) Designación de personal del Consejo autorizado para el acceso a la bodega electoral:

- 1. Persona titular de la Presidencia;

2. Consejerías electorales;
3. Persona titular de la Secretaría Técnica;
4. La persona que funja como auxiliar jurídico;
5. La persona que funja como auxiliar administrativo;
6. Las personas que funjan como auxiliares de control de bodega, de conformidad con lo establecido en los Lineamientos de cómputos y el Modelo Operativo de Recepción de Paquetes Electorales.

b) Designación de la persona responsable de este Consejo para llevar el control preciso sobre la asignación de los folios de las boletas que se distribuirán en cada mesa directiva de casilla, mediante los formatos correspondientes:

1. Persona titular de la Secretaría Técnica.

12. Es importante destacar que ninguna persona diversa a las mencionadas podrá ingresar a la bodega electoral, ni representaciones de los partidos políticos o candidaturas independientes acreditadas ante el Consejo.

CUARTO. Motivación.

13. El derecho al voto es uno de los elementos esenciales para la existencia de una democracia y una de las formas en la que la ciudadanía ejerce el derecho a la participación política.¹¹ Dicho derecho se materializa mediante la emisión del sufragio activo el día de la jornada electoral.

14. Las boletas electorales son el documento electoral indispensable mediante el cual la ciudadanía ejerce el derecho constitucional al voto pasivo y activo; las cuales, al resguardar derechos político-electorales, tienen una importancia medular dentro del proceso electoral, por lo cual son consideradas un asunto de seguridad nacional.

15. Conforme lo establece la Ley General y Ley Electoral, en los artículos precisados en los apartados que anteceden, la salvaguarda y cuidado de las boletas electorales son consideradas como un asunto de seguridad nacional, y éstas quedarán resguardadas en la bodega electoral, de ahí la responsabilidad de los consejos distritales y municipales de implementar la cadena de custodia para garantizar la seguridad de las mismas.

¹¹ En términos de lo resuelto por la Corte Interamericana de Derechos Humanos a través del caso Yatama vs. Nicaragua, mediante sentencia del veintitrés de junio de dos mil cinco. Consultable en: https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_127_esp.pdf

16. La cadena de custodia, en materia electoral, se ha instaurado como una garantía de los derechos de todas las personas involucradas en el proceso electoral, en la que se dota de certeza a los resultados del día de la votación a través de acciones y protocolos necesarios para tratar de manera diligente la documentación electoral antes, durante y de manera posterior a la jornada electoral.

17. De ahí la importancia de tener un control preciso del personal que tenga acceso a la bodega electoral y que se encuentre debidamente identificado, así como la designación de la persona responsable de este Consejo para llevar el control preciso sobre la asignación de los folios de las boletas que se distribuirán en cada mesa directiva de casilla.

Con fundamento en los artículos 41 párrafo tercero, Base V, apartado B, inciso a), numeral 7, Apartado C numeral 3 y 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso c) de la Constitución General; 32, párrafo primero y tercero de la Constitución Local; 98, numerales 1 y 2, y 99, numeral 1 de la Ley General; 52, 53, 78, 79, 81, fracciones I, II, IV, X y XI, (CD) 82, fracciones I, II, IV y XII (CM) de la Ley Electoral; 1, 166, numeral 2, 167, numeral 2, 168, numerales 1 y 2 del Reglamento; así como 87 fracción II y 88 del Reglamento Interior del Instituto; el Consejo Distrital 09 de este Instituto emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el acuerdo del Consejo Distrital 09 del Instituto Electoral del Estado de Querétaro por el que se designa al personal autorizado para el acceso a la bodega electoral y a la persona responsable de llevar el control preciso sobre la asignación de los folios de las boletas que se distribuirán a cada mesa directiva de casilla en el Proceso Electoral Local 2023-2024.

SEGUNDO. Se designa al personal autorizado para el acceso a la bodega electoral y a la persona responsable de llevar el control preciso sobre la asignación de los folios de las boletas que se distribuirán en cada mesa directiva de casilla, en los términos precisados en el considerando segundo de la presente determinación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Técnica para que realice lo siguiente:

- Informe el contenido del presente acuerdo a la Secretaría Ejecutiva del Instituto, para tal efecto remítanse dos copias certificadas del mismo.

- Informe el contenido del presente acuerdo a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto, por lo que deberá remitirse copia del mismo, para que por su conducto se remita a la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Querétaro.
- Informe el contenido del presente acuerdo a la Comisión de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto, para los efectos que correspondan.

CUARTO. Notifíquese y publíquese como corresponda en términos de la Ley Electoral y la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ambas del Estado de Querétaro, así como del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, para los efectos que correspondan.

Dado en Amealco de Bonfil, Querétaro, el veintisiete de marzo de dos mil veinticuatro, mediante sesión realizada por el Consejo Distrital 09 del Instituto Electoral del Estado de Querétaro. **DOY FE.**

La Secretaría Técnica del Consejo Distrital 09 del Instituto Electoral del Estado de Querétaro **HACE CONSTAR** que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue de la siguiente manera:

CONSEJERÍAS ELECTORALES	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
TSU. LIDIA GARCÍA NAVARRETE		
LCDA. NANCY LAURA GARCÍA NAVARRETE		
LICDA. TERESA GARCÍA NAVARRETE		
MVZ. AGUSTÍN ADOLFO MARÍN OJEDA		
LICDA. ELIZABETH HERNÁNDEZ FERREGRINO		

**Licda. Elizabeth Hernández
Feregrino**
Presidencia del Consejo Distrital 09

Lic. Marco Joe González Estrada
Secretaría Técnica del Consejo
Distrital 09

**Informe de verificación de las condiciones de equipamiento
de la bodega electoral del Consejo Distrital 09 del Instituto
Electoral del Estado de Querétaro mecanismos de operación
y medidas de seguridad para el proceso electoral
concurrente 2023-2024**

Amealco de Bonfil, Querétaro, 27 de marzo de
2024

Consejo Distrital 09

Con fundamento al artículo 167 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, en los procesos electorales federales y locales, la presidencia de cada consejo distrital del Instituto o de cada órgano competente del OPL, según corresponda, en sesión que celebren a más tardar en el mes de marzo del año de la respectiva elección, o en el caso de los órganos competentes del OPL, treinta días después de su instalación, informará a su respectivo consejo, las condiciones de equipamiento de la bodega electoral, mecanismos de operación y medidas de seguridad. En el caso de los órganos desconcentrados del OPL, los informes referidos en este artículo deberán remitirse a la junta local correspondiente dentro de los cinco días siguientes.

En las bodegas electorales podrán almacenarse tanto los documentos como los materiales electorales, siempre que haya espacio suficiente para su almacenamiento y manejo; de lo contrario, se deberá prever la instalación de un espacio adicional para los materiales. Para lo anterior, se deberá contar con la información sobre la cantidad de documentación electoral que se almacenará, así como su peso y volumen.

El artículo 174 del mismo ordenamiento señala que la Presidencia de cada consejo, será la responsable que en todos los casos que se abra o cierre la bodega para realizar las labores que la normatividad señala, en especial, lo dispuesto en los artículos 171, 172, numerales 2 y 3, y 173 de la misma normatividad o por cualquier otra causa superveniente y plenamente justificada, se convoque a los consejeros electorales y a los representantes de los partidos políticos y de candidaturas independientes en su caso, para presenciar el retiro de sellos y el nuevo sellado de las puertas de acceso a la bodega, así como para estampar sus firmas en los sellos que se coloquen si así desearan hacerlo, dejando constancia por escrito en la respectiva bitácora.

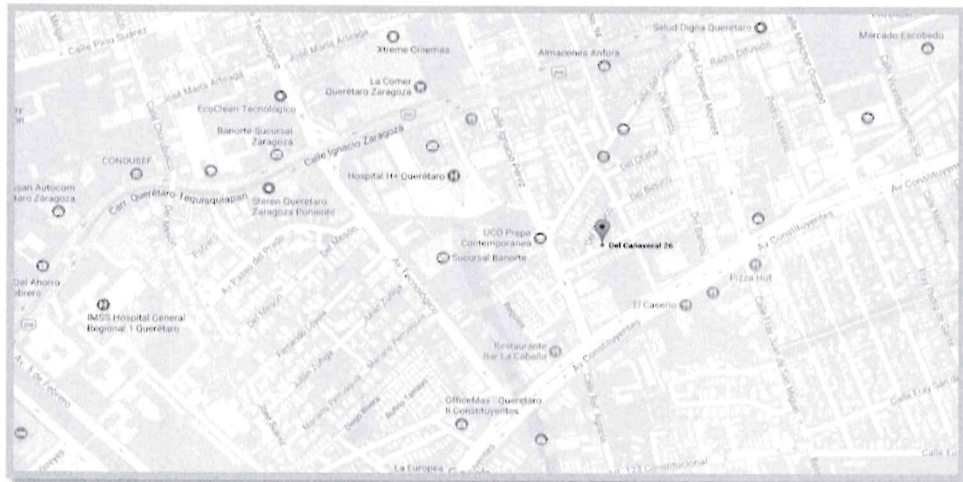


Consejera o consejera presidente.- Elizabeth Hernández Feregrino.

Secretario o secretaria técnica.- Marco Joe González Estrada.



1. Croquis de ubicación de la sede del consejo:



Domicilio.- Calle Josefa Ortiz de Domínguez #146, Barrio de Bosdha, Amealco de Bonfil, Querétaro, Código Postal 76850.

Descripción de la ubicación del inmueble.- - El inmueble que ocupa el Consejo Distrital 09, es de dos plantas, encontrándose la bodega electoral en la planta alta, al frente colinda con la privada de Bosdha, del lado izquierdo colinda con la calle Josefa Ortiz de Domínguez, misma que cuenta con una vialidad en ambos sentidos, del lado derecho colinda con casa habitación y por la parte trasera con un lote baldío; el inmueble se encuentra entre la avenida Camacho guzmán y la calle IV centenario.

Se encuentra libre de fuentes potenciales de incendios o explosiones, al no existir cerca del lugar gasolineras, gasoductos, fabricas o bodegas de cartón, papel, colchones, productos químicos inflamables; ni ríos, presas o cuerpos de aguas que puedan generar inundaciones.

Número de secciones electorales: 35

Proyección de casillas 2024: 100

2. Especificaciones de la bodega:

Especificaciones de la bodega									
Altura	Niveles	Capacidad de almacenamiento		Tipo de resguardo			Documentación		
		m ²	m ³	Documentación	Material	Ambas	Cantidad (cajas paquete)	Peso	Volumen
2.90	Alta	13.68	39.67	x			100	1,485 kilogramos	3.48975

3. Acondicionamiento de la bodega:

Requisitos de acondicionamiento	Criterios con los que cumple
Instalaciones eléctricas.- Estarán totalmente dentro de las paredes y techos o, en su defecto, canalizadas a través de una tubería adecuada. Todas las cajas de conexión, de fusibles o tableros, contarán con tapa metálica de protección permanente acopada.	Ejemplo: Las instalaciones eléctricas están totalmente dentro de las paredes y techos. Todas las cajas de conexión de fusibles o tableros, cuentan con tapa plástica de protección permanente acoplada.
Techos.- Se verificara que se encuentren debidamente impermeabilizados para evitar filtraciones.	El techo se encuentra recién impermeabilizado y por dentro no se advierte ningún tipo de humedad
Drenaje pluvial.- Estará libre de obstrucciones, pues de lo contrario se favorece la acumulación de agua, que se traduce en humedad, filtraciones y, en casos extremos, en desplome de techos.	El drenaje pluvial se encuentra libre de obstrucciones y no se observa humedad en pisos, techos y muros.
Instalaciones sanitarias.- Es necesario revisar el correcto funcionamiento de los sanitarios, lavabos, tinacos, cisternas, regaderas, etc., así como realizar, en caso necesario, la limpieza del drenaje, a efecto de evitar inundaciones.	Todas las instalaciones sanitarias se encuentran en correcto funcionamiento, no se observan goteos o escurrimiento en las instalaciones.
Ventanas.- En caso de contar con ventanas, los vidrios deberán estar en buen estado y las ventanas se sellaran.	Los vidrios de la ventana se encuentran en buen estado; es corrediza y se encuentra sellada y con reja de herrería.

Muros.- Estarán pintados y libres de salinidad.	Los muros se encuentran pintados y uno de ellos presenta salinidad.
Cerraduras.- Se revisará el buen funcionamiento de las cerraduras, chapas o candados. La bodega electoral solo deberá contar con un acceso. En caso de existir más puertas se clausuraran, para controlar el acceso por una sola.	La bodega electoral cuenta con puerta de acceso y con protección de herrería en buen funcionamiento.
Pisos.- Se revisara el estado en el que se encuentra el piso, procurando que no cuente con grietas.	El piso se encuentra en buen estado.

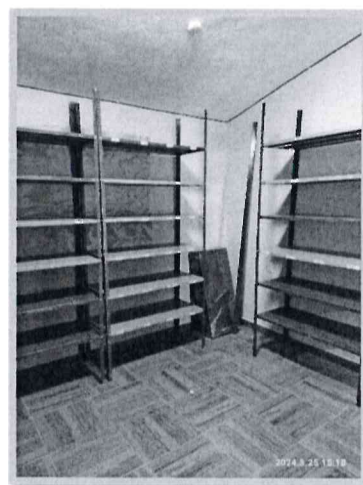
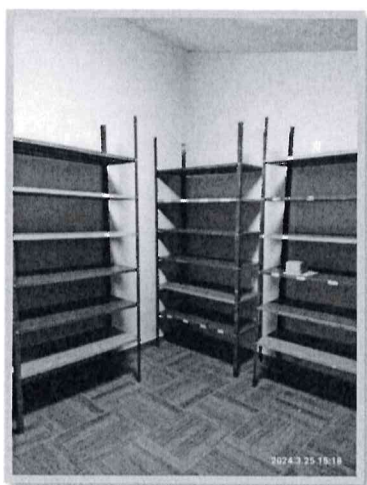
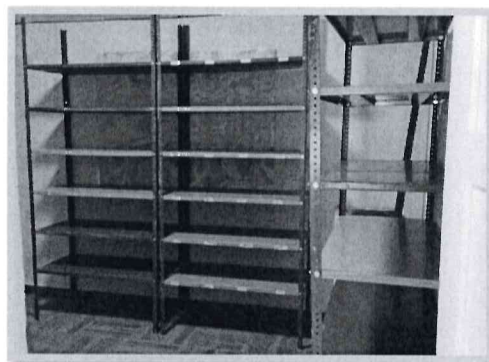
[Handwritten signature]

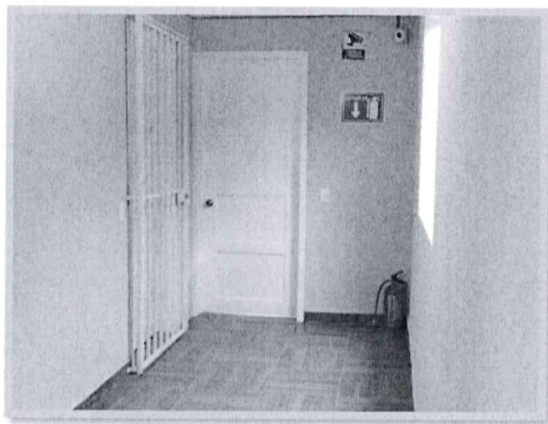
4. Equipamiento de la bodega:

Tarimas		Extintores de polvo químico		Lámparas de emergencia		Anaqueles		Videocámaras vigilancia		Señalizaciones					
										Ruta de Evacuación		No Fumar		Delimitación de áreas	
Sí	No	Sí	No	Sí	No	Sí	No	Sí	No	Sí	No	Sí	No	Sí	No
X		X		X		X		X		X		X		X	

[Handwritten signature]

5. Evidencia fotográfica (de cinco a siete imágenes):





[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

6. Mecanismos de operación

La bodega electoral de documentación estará bajo la responsabilidad de la presidencia del Consejo, quien dispondrá de una bitácora de control de apertura y cierre de dicho espacio, con la fecha, hora, motivo y asistentes de cada ocasión en la que se aperture, podrá ser auxiliada por la Secretaría Técnica del Consejo.

Además, la Presidencia del Consejo, con el auxilio de la Secretaría Técnica, convocará a las y los integrantes del consejo para presenciar la apertura y cierre de la bodega de documentación electoral cuando por disposición legal o reglamentaria, por requerimientos del tribunal, del INE o del propio Instituto, sea necesario aperturarla. Para lo cual, se notificará a las y los integrantes del Consejo la fecha y hora en que será aperturada la bodega conforme las necesidades que se requieran en determinado momento.

La Bodega electoral iniciará su operación a partir de la recepción de la documentación electoral con emblemas, consistente en boletas electorales, actas y carteles de resultados.

Para el ingreso a la bodega electoral, solo será permitido el acceso a aquellas personas autorizadas por el Consejo Distrital 09 y a aquellas que por disposición legal o reglamentaria puedan hacerlo.

7.- Medidas de seguridad

Para el resguardo de la documentación electoral, la bodega electoral del Consejo Distrital 09 fue adecuada con la finalidad de fortalecer la cadena de custodia de la documentación electoral, para tal efecto, fue acondicionada para contar con un solo acceso, se colocó protección de herrería al exterior de la puerta principal, se cubrieron las ventanas con triplay de un centímetro al interior y se colocó herrería al exterior de cada ventana, se adecuaron las cerraduras para tenerlas en buen estado y se equipó con cámaras de videograbación al interior y al exterior del espacio.

Además, para controlar el acceso a la bodega, se llevará la bitácora de apertura y cierre y cada que se clausure la bodega se colocarán entre el marco de la puerta y la puerta, etiquetas con el sello del consejo y la firma de las y los integrantes del consejo, dentro de los que deberá estar la de la presidencia.

8.- Resultado de la verificación:

Durante el periodo del 1 al 15 de marzo las vocalías de Organización Electoral del INE realizaron visitas a los Consejo Distritales y Municipales para verificar las condiciones de su bodega, en esa visita, se concluyó que la Bodega electoral del Consejo Distrital 09 cumple con todos los

requerimientos para el resguardo de la documentación electoral. En esa visita, se realizó la siguiente observación: Adquirir lámparas de emergencia.

Posteriormente, durante el periodo el 17 al 22 de marzo se realizó otra visita por parte de dichas vocalías la vocalía de Organización Electoral del INE para revisar que las observaciones hubiesen sido solventadas, para lo cual se levantó la cédula de verificación de la bodega electoral y se concluyó que la Bodega electoral del Consejo Distrital 09 cumple con todos los requerimientos de acondicionamiento y equipamiento para el resguardo de la documentación electoral.

Elaboró: Marco Joe González Estrada



Validó: Jesús Osniel Ugalde Lara

